



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216 -2021-GAF-MPI

Ilo, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 008-2021-GAF-MPI, Resolución Gerencial N° 089-2021-GAF-MPI, Informe N° 09-2021-DAB-SGT-MPI, Informe N° 347-2021-SGT-GAF-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, es necesario atender el requerimiento de usuarios o responsables de las actividades de funcionamiento y proyectos respecto a la adquisición de bienes y servicios de menor cuantía o que no son sujetos a almacenamiento o previsión y, cuyo costo de adquisición es menor o igual al 10% de la UIT vigente para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 008-2021-GAF-MPI, de fecha 08.02.2021, se Aprueba la Constitución del Fondo de Caja Chica y Aprobación de la Directiva N° 01-2021-MPI – Directiva de Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ilo – Ejercicio Fiscal 2021, siendo modificada con Resolución Gerencial N° 089-2021-GAF-MPI, de fecha 09.06.2021;

Que, mediante Informe N° 09-2021-DAB-SGT-MPI, la Sra. Delia Luz Apaza Barrios, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Tesorería y encargada de la atención de las Cajas Chicas de la Municipalidad Provincial de Ilo, señala que viene teniendo problemas para efectuar el reembolso de las cajas chicas por las Fuentes de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR) y Otros Impuestos Municipales (OIM), ya que el sistema SIAF no permite efectuar el compromiso, efectuando las coordinaciones necesarias con soporte del MEF. Asimismo, solicita autorización para realizar el cierre de las cajas chicas y sugiere la apertura de una caja chica mediante Resolución Gerencial, pedido que es avalado por el Sub Gerente de Tesorería, a través del Informe N° 347-2021-SGT-GAT-MPI;

Que, el Inciso 10.1 del Artículo N° 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 que, aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que "LA CAJA CHICA ES UN FONDO EN EFECTIVO QUE PUEDE SER CONSTITUIDO CON RECURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER FUENTE QUE FINANCIE EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA SER DESTINADO ÚNICAMENTE A GASTOS MENORES QUE DEMANDEN SU CANCELACIÓN INMEDIATA O QUE, POR SU FINALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, NO PUÉDAN SER DEBIDAMENTE PROGRAMADAS";

Estando a las facultades conferidas con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONSTITUIR el Fondo Fijo de Caja Chica de S/. 16,000.00 (DIECISÉIS MIL CON 00/100 SOLES), que será destinado al pago de obligaciones de mínima cuantía que precisan su cancelación inmediata y referidas a operaciones del gasto corriente, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES:

DEPENDENCIA	ENCARGADA	MONTO
GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA (Recursos Directamente Recaudados)	DELIA LUZ APAZA BARRIOS	7,000.00
GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA (Otros Impuestos Municipales)	DELIA LUZ APAZA BARRIOS	9,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- El Monto máximo autorizado por cada operación u oportunidad, por adquisición de Bienes y Servicios, será de S/. 440.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO.- DESIGNAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, como responsables de la supervisión, liquidación y reposición oportuna de los fondos utilizados

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Fondo de Caja Chica deberá ser rendida de acuerdo a la norma establecida en la Directiva.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 216 -2021-GAF-MPI

Ilo, 10 de noviembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad, controlar su utilización y de realizar arquez ordinarios en forma mensual e inopinados cuando lo estimen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de los Sistemas Administrativos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 929-2014-MPI.

ARTÍCULO SEXTO.- Respecto a las operaciones del gasto de inversión, permanece vigente lo establecido en la Resolución Gerencial N° 089-2021-GAF-MPI.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

CPC LUCIO RODRIGUEZ MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

